



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 14 de setiembre de 1994.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 85/94 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 13-09-94;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 85/94 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 25-09-94 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


C.P.N. Rosa Norma Bazan
Secretaria de Hacienda y Finanzas




JUAN CARLOS FRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°. 1151



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

Que el Partido de Mar Chiquita tiene el orgullo de albergar ciudadanos argentinos, ex-combatientes de la Guerra de Malvinas;y

CONSIDERANDO

Que es un honor contar con hijos de nuestro pueblo que defendieron el territorio nacional en la Guerra de Malvinas;

Que el Estado nacional y provincial han otorgado a estos ciudadanos diferentes beneficios que aunque nunca lleguen a compensar todo lo que heroicamente dieron por la defensa de nuestra soberanía, sirve como gesto de consideración y reconocimiento;

Que dichos beneficios consisten en pensiones, planes de vivienda, créditos, etc.;

Que la Municipalidad de Mar Chiquita no ha dictado normas similares en su ámbito, correspondiendo adoptar una actitud que otorgue beneficios impositivos a los ex-combatientes de Malvinas;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: EXIMESE de la tasa de Alumbrado, limpieza y Conservación de la Vía Pública a todos los ciudadanos argentinos EX- COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL ATLANTICO SUR por las Islas Malvinas, con relación a los inmuebles de los que éstos resultaren propietarios y que tengan cinco años de residencia o domicilio en el Partido de Mar Chiquita.-

ARTICULO 2º: La exención radicaré solamente sobre el inmueble en el que habita el beneficiario.-

ARTICULO 3º: El beneficiario deberá presentar ante la Dirección de Acción Social dependiente del Departamento Ejecutivo, como requisitos indispensables; una fotocopia certificada de la escritura del inmueble; certificado de domicilio y documentación que acredite la participación de la Guerra de Malvinas.-

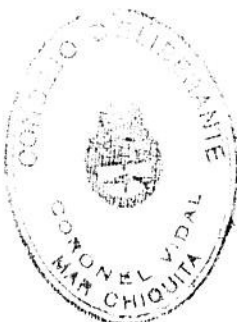
ARTICULO 4º: Comuníquese a la autoridad municipal y dese amplia difusión de lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: De forma.-

ORDENANZA nro 85

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
13 SET 1994
SECRETARIA ENTRADA

PROMULGUESE

Juan Carlos Prozziani
INTENDENTE MUNICIPAL